

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 28 de julio 2023

Radicado No. 2021-00643-00

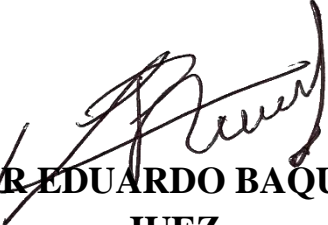
1. Se reconoce personería al abogado Pablo Andrés Sierra Pulido como apoderado judicial del demandado en los términos del poder que antecede (*archivo digital No. 13*).

2. Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente (*archivo digital No.10*), y contesto en tiempo la demanda.

3. Valga anotar que el extremo pasivo no desconoció la existencia del contrato báculo de la acción, ni acreditó la consignación a órdenes del juzgado de los dineros adeudados, tampoco presentó los recibos de pago correspondientes; por tal razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso.

4. En firme este auto, secretaría proceda a ingresar al despacho para adoptar la determinación correspondiente.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ